

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"DÉCIMO .- PROPUESTA ÁREA RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS, EN EL MARCO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES 2018.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de error en el orden del día, respecto al asunto a tratar en el punto décimo, dada cuenta que la propuesta de recursos humanos que obra en el expediente, es relativo a aprobación de situaciones de excepcionalidad y necesidad para la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, en el marco de la ley de presupuestos generales 2018, y no a la aprobación de bases generales de procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre.

Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos, doña Mercedes Bueno Rodríguez da cuenta de propuesta de establecimiento de las situaciones que debieran considerarse incluidas en la excepcionalidad y necesidad y en las que fuera posible la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos,

Dándose la circunstancia de que la Ley de Presupuestos Generales 2018 limita la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, al igual que en años anteriores, a "casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales"

Visto que dicha norma, tiene carácter básico, afectando, por tanto, al conjunto de las Administraciones Públicas.

Visto que el área de Recursos Humanos propone establecer las siguientes como situaciones que debieran considerarse incluidas en la excepcionalidad y necesidad y en las que fuera posible la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos: 1ª). La contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos que afecten a los diversos centros asistenciales y de servicios sociales de la organización de la Corporación y sus Organismos Autónomos, en lo que concierne a las diversas categorías profesionales que prestan atención directa a la población en ellos asistida.

2ª) La contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos para realizar funciones de apoyo al Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, cuando sean necesarias para garantizar la seguridad de la Ciudadanía.

3ª) La Contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos para la atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

4ª) La contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos que se desarrolle en el marco de la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista.

5ª) La contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de planes y programas propios, enmarcados en políticas de fomento del empleo del Municipio, sin dotación económica estable pero con consignación presupuestaria para el año en curso, siempre que las contrataciones vayan destinadas a cubrir necesidades de personal en los servicios de destino.

6ª) La contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de necesidades urgentes y justificadas, no cubiertas por estar vacantes las plazas de la plantilla de personal laboral y funcionario destinadas a tal fin. 7ª) Excepcionalmente, así mismo, se podrá realizar la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos cuando las circunstancias que concurrieran en algún área, servicio o

HASH DEL CERTIFICADO:
A99D801D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2019
17/01/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091D0C2D10F90A570B566844A9)

departamento puedan afectar gravemente a los servicios, circunstancia que deberá ser suficientemente motivada mediante los oportunos informes de los departamentos afectados y ratificados por el Área de Recursos Humanos.

8ª) Como aspecto colateral, se incentivará la cobertura de las diversas necesidades que puedan surgir a través de la utilización de los recursos humanos existentes en la plantilla de la Corporación, mediante mecanismos de uso de la movilidad funcional, en el marco de lo previsto al respecto en el art. 81 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a la movilidad del personal funcionario y art. 83 de la misma norma y art. 39 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral.

Visto que por Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2015, se delegaron por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, determinadas atribuciones, por unanimidad de todos los asistentes, se adaptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer como situaciones que debieran considerarse incluidas en la excepcionalidad y necesidad y en las que fuera posible la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, las que se han relacionado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación digital al margen)

EL SECRETARIO,

Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1E980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/01/2019
17/01/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091D0C2D10F90A570B56844A9)

